

 <b>TIGRE</b> MUNICIPIO	<b>BOLETÍN</b> <b>OFICIAL</b>	<b>N° 833</b> <b>SUPLEMENTO 1</b>
---	----------------------------------	--------------------------------------



**Municipio de Tigre**  
**Julio César Zamora, Intendente Municipal**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

<p><b>RESOLUCIÓN 133/99</b> <b>ARTÍCULO 2.-</b> Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.</p>
---	--

**DIGESTO MUNICIPAL**  
**DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 833 contenido SUPLEMENTO 1</b>							
	<b>Ord.</b>	<b>Dec.</b>	<b>Res.</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Página</b>	<b>Digesto</b>
1			1649	digital	310820	2	T16-S1
2		1038		D5056	010920	6	T16-S1

**RESOLUCIÓN N° 1649/20**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
31-08-2020	Res 1649	<p>Fijase como nueva fecha de pago en término de los meses de septiembre y octubre de 2020, de los tributos establecidos en el Art. 123 de la Ordenanza Impositiva "TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACIÓN FLUVIAL DE PASAJEROS - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", los días 30 de septiembre y 31 de octubre respectivamente.</p> <p>Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para los meses de septiembre y octubre de 2020.</p> <p>Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del vencimiento establecido en el Artículo 1.</p>	T16 S1



INTENDENCIA MUNICIPAL  
— DE —  
TIGRE

TIGRE, 31 de agosto de 2020.

**VISTO:**

Que durante los meses de septiembre y octubre se producirá el vencimiento de la Tasa retributiva por servicios prestados o Arrendamientos en Instalaciones en el Puerto de Frutos de Tigre y en la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento" Capítulo XXI Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias, establecido por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que el Art 305 de la Ordenanza Fiscal (Ord. 3699/19) establece "Los Arrendatarios de instalaciones del Puerto de Frutos y de la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento", abonaran los montos que determine la Ordenanza Impositiva.

Que el Art. 79 de la Ordenanza Impositiva establece que " Por los servicios detallados en el Artículo 305 de la Ordenanza Fiscal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

(Servicio de iluminación de espacios públicos, Servicio de barrido y limpieza de los espacios públicos, Servicio de mantenimiento y atención en general de los baños públicos, Servicio de agua corriente y cloacas, Servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios verdes y de la plaza del predio ferial, Servicio de recolección de residuos, Servicio de mantenimiento de cajero automático y servicio de guardia de bomberos) se abonará hasta el cincuenta por ciento (50,00 %), del monto del arrendamiento mensual y/o concesión fijados por el presente Capítulo.”

Y el primer párrafo del artículo 49 de la Ordenanza 3699/19, “Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020”, que textualmente se transcribe:

“DESCUENTOS EN PAGOS”

ARTÍCULO 49: El Departamento Ejecutivo está autorizado para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.”

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante los Decretos N° 759/20 y 803/20.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Fijase como nueva fecha de pago en término de los meses de septiembre y octubre de 2020, de los tributos establecidos en el Art. 123 de la Ordenanza Impositiva “TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACION



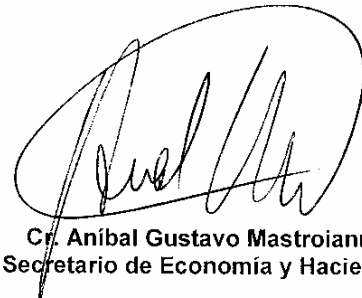
INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

FLUVIAL DE PASAJEROS - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", los días 30 de septiembre y 31 de octubre respectivamente.

**ARTICULO 2.-** Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para los meses de septiembre y octubre de 2020, que realicen los contribuyentes respecto a los Arrendamientos establecidos en el Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal Vigente; siempre que se consideren cancelados dentro del plazo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3.-** Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del vencimiento establecido en el Artículo 1.

**ARTICULO 4.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección General Operativa de Puerto de Frutos y la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de Economía y Hacienda.



C. Anibal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1649

**DECRETO N° 1038/20**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
01-09-2020	Dec 1038	<p>EXPTE. 4112-0036175/2020</p> <p>Exímase a los contribuyentes tipificados en el Artículo 149 inc. B) de la Ordenanza Fiscal N° 3699/19, cuyos rubros de liquidación se detallan en el Anexo I del presente, del pago de las cuotas 04 a 08 del ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.</p> <p>Por Art. 2° se incluye a los emplazados dentro del Perímetro del Puerto de Frutos de Tigre</p> <p>Dicho beneficio será de aplicación para aquellos contribuyentes que no posean deuda por la Tasa mencionada en el Art. 1 y 2, al 31 de enero de 2020. Aquellos contribuyentes que no cumplieran con este requisito podrán solicitar el presente beneficio, accogiéndose a los planes de regularización vigentes, antes del 31 de diciembre del corriente año.</p>	T16 S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0036175/2020

**TIGRE, 1° de septiembre de 2020.-****VISTO:**

El expediente 4112-0036175/2020 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza N° 3699/2019 "Ordenanza Fiscal 2020" y la Ordenanza N° 3700/19 "Ordenanza Impositiva 2020", y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, por su parte, la Provincia a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia

sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma; adhiriendo este municipio mediante el Decreto 308/20.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, por lo que se dispuso el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, el cual este municipio adhirió por Decreto 337/20.

Dicho aislamiento suspendió los eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas, asimismo, limitó la apertura de comercios según sus actividades, con el consecuente impacto en la economía, afectando de esta forma el empleo.

Por tal motivo, esta Secretaria considera necesario que el Municipio realice acciones en pos de paliar y atender la emergencia, brindando un beneficio a aquellos pequeños comercios que vieron afectado su normal desenvolvimiento durante las sucesivas prórrogas del DNU 297/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Exímase a los contribuyentes tipificados en el Artículo 149 inc. B) de la Ordenanza Fiscal N° 3699/19, cuyos rubros de liquidación se detallan en el Anexo I del presente, del pago de las cuotas 04 a 08 del ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

**ARTÍCULO 2.-** Exímase a los contribuyentes tipificados en el Artículo 149 inc. B) de la Ordenanza Fiscal N° 3699/19, emplazados dentro del Perímetro del Puerto de Frutos de Tigre, del pago de las cuotas 04 a 08 del ejercicio 2020,

correspondiente a la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

**ARTÍCULO 3.-** Dicho beneficio será de aplicación para aquellos contribuyentes que no posean deuda por la Tasa mencionada en el Art. 1 y 2, al 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 4.-** Aquellos contribuyentes que no cumplieran con el requisito establecido en el Artículo 3, podrán solicitar el presente beneficio, acogiéndose a los planes de regularización vigentes, antes del 31 de diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 5.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

D5059
B833 S1

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 1038/20**





## ANEXO I

Rubro	Rubro Descripción
159	ACADEMIAS EN GENERAL (DESEMPEÑADAS EN FORMA UNIPERSONAL)
154	ACUARIO
130	AGENCIA DE TURISMO - VENTA DE PASAJES
169	ALQUILER DE BUNGALOWS
181	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO PARA FIESTAS Y EVENTOS
177	ALQUILER DE KAYACS Y CANOAS
39	ARTESANÍA
7	BARES
14	BUFFET DE CLUB
149	CALESITAS Y OTROS JUEGOS
146	CANCHAS DE FÚTBOL
132	CANCHAS DE GOLF POR CADA 9 HOYOS
99	CANCHAS DE TENIS, PADDLE, FÚTBOL 5 Y SIMILARES
161	CASAS O HABITACIONES EN ALQUILER
13	CINES, TEATROS, PARQUES, EST. GRABACIÓN
2	CONFITERÍAS BAILABLES
73	DESQUERÍA - VIDEO (ALQUILER Y VENTA)
125	ESCUELAS DE CONDUCTORES
124	ESCUELAS IDIOMA, TÉCNICAS, DANZA, MÚSICA
23	FLORERÍA - VENTA DE PLANTAS Y MACETAS
70	GIMNASIOS (CON APARATOS DE MUSCULACIÓN Y OTROS)
178	GIMNASIOS (SIN APARATOS DE MUSCULACIÓN Y/OTROS)
168	GUARDERÍA DE NIÑOS - JARDÍN MATERNAL
100	HOTEL ALOJAMIENTO
41	HOTELES - HOSTERÍAS
179	JUEGOS DE ESCAPE, PAINTBALL Y/O SIMILARES
144	JUEGOS EN RED, CYBER O SIMILARES
98	JUEGOS MANUALES, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, CAMAS ELÁSTICAS
167	OFICINA Y/O BONETERÍA VENTA DE PASAJES
38	PELUQUERÍA, SALONES DE BELLEZA, BARBERÍAS, TATUAJES
127	PISTAS DE KARTING, BICICROSS O SIMILARES
101	POOL, BILLAR, BOLOS Y/O SIMILARES
183	RECREOS Y CAMPING
43	RESTAURANTE - PARRILLA - COMEDORES
117	SALÓN DE FIESTAS





**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 833**  
**SUPLEMENTO 1**  
Secretaría de Gobierno

